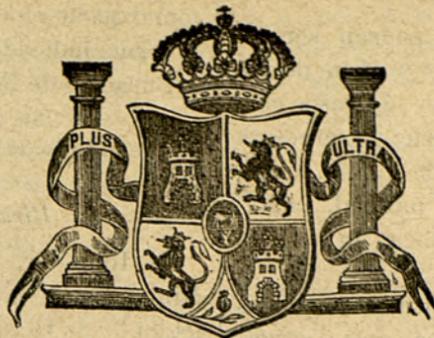


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 3011.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Correos y Telégrafos.

En la Gaceta oficial de Madrid, correspondiente al día 3 del actual, aparece inserto el siguiente anuncio:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Direccion general de Correos y Telégrafos.

## Segunda Seccion de Telégrafos

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 28 del actual para adquirir por subasta pública 15000 postes telegráficos, se inserta á continuacion el pliego de condiciones que ha de servir para dicho acto.

Madrid 29 de Octubre de 1897.  
 —El Director general, A. Rarroso.

Pliego de condiciones con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 15.000 postes telegráficos, de los cuales 14.000 han de ser de siete metros y 1000 de ocho.

## GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la instruccion para la contratacion de servicios dependientes de la Direccion general de Comunicaciones, el día 3 de Diciembre próximo, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos, calle de Carretas, núm. 10, á las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del material, según su clase, al tipo de subasta, en la Caja general de Depósitos (Direccion general del Tesoro) ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, como garantía provisional para responder del resultado del remate.

Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente y redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid del día (tal), (tantos) postes de siete metros de longitud y (tantos) de ocho, todos ellos (inyectados de sulfato ó creosota) ó de sabina, castaño bravo ó pino al natural, al precio de (tal); y para seguridad de esta proposicion presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de (tal provincia) la fianza de (tantas) pesetas, 5 por 100 del importe total de los postes de (tal) clase.

(Fecha y firma.)»

Esta proposicion será entregada por el firmante de ella en el Registro general de esta Direccion ó en los Gobiernos de provincia de Burgos, Pamplona, Oviedo, Leon, Zaragoza, Soria, Valladolid, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Valencia, Barcelona, Cuenca y Albacete hasta las cinco de la tarde del día 28 de Noviembre inclusive, bajo sobre cerrado y acompañado de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto.

3.ª Si el firmante de la proposicion tuviese la representacion de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal en virtud del cual obra. Si se faltara á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposicion, y se de-

volverá al que la hubiese entregado con todos los documentos.

4.ª Se hará la adjudicacion provisional al autor de la proposicion que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservado al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligacion para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comuniqué al contratista la aprobacion definitiva de la subasta, deberá este consignar en la Caja general de depósitos (Direccion del Tesoro) ó sucursal en la provincia que hubiese hecho el depósito provisional, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicacion y otorgará la correspondiente escritura; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas; el otorgamiento de la escritura y dos copias de ésta, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Direccion general, son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien el coste de la insercion de todos los anuncios en los periódicos oficiales, sin cuyo requisito no podrá otorgar el citado documento público.

6.ª La entrega del material subastado deberá hacerse en tres plazos de veinte días cada uno, contados desde el en que se firme la escritura, debiendo verificarse aquélla por terceras partes del

total de postes subastados en cada uno de los tres referidos plazos.

7.ª Se rescindiré el contrato con pérdida de la fianza, si al terminar cualquiera de los plazos no hubiera cumplido el contratista con la condicion anterior, abonándole tan sólo el material que hubiere sido entregado y recibido como útil.

8.ª En cualquiera de los casos en que la Administracion se vea precisada á rescindir el contrato, con arreglo á la condicion anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisicion directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y tambien sus bienes si aquélla no alcanzare, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á la rescision hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administracion concederle, si así lo estima conveniente, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciere; pero sólo en los casos de fuerza mayor se dispensará al contratista del cumplimiento de lo consignado en la condicion 7.ª

10. El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega, ó en los que fije la Administracion de acuerdo con el contratista; pero la recepcion definitiva se verificará precisamente en los puntos de entrega, quedando el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material. El reconocimiento y recepcion definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones del

contrato, así en el estado natural de las maderas como en las del antiséptico y después de su inyección, y recibido que sea definitivamente extenderá el oportuno certificado, sin el cual no procederá el pago del material. El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción; excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

11. El importe del material recibido se satisfará por libramientos contra la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro y con cargo á la Sección 6.ª, capítulo 18, art. 2.º del presupuesto vigente. Las órdenes de pago de material se darán por el importe del recibido en cada plazo de entrega, acompañadas del certificado de reconocimiento y recepción.

12. El orden de preferencia para la adjudicación del servicio será el siguiente, respecto á las maderas:

- 1.º La proposición de postes sulfatados.
- 2.º La de postes creosotados.
- 3.º Sabina al natural.
- 4.º Castaño bravo al natural.

13. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es para los postes de pino inyectados de sulfato de cobre y de castaño bravo al natural: de siete metros, 7 pesetas 50 céntimos; de ocho metros, 9 pesetas. Para los postes inyectados á la creosota y de sabina al natural: de siete metros, 8 pesetas; de ocho metros, 10 pesetas. Para los de pino al natural: de siete metros, 5 pesetas; de ocho metros, 6 pesetas 50 céntimos.

14. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos marcados en cualesquiera de las poblaciones siguientes: Miranda de Ebro, Pamplona, Oviedo, Leon, Zaragoza, Soria, Medina del Campo, Mérida, Madrid, Córdoba, Sevilla, Valencia, Barcelona, Cuenca, Aranjuez y Almansa.

15. Las proposiciones podrán presentarse, ó por su totalidad, entregándolos, ya en un punto de los indicados ó en varios de ellos, ó por partidas cuyo mínimo de postes no baje de 3.000.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

17. El contratista quedará obligado á satisfacer el 1 por 100 co-

mo impuesto del Tesoro, el transitorio y cualesquiera otro que se estableciere.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª Los postes podrán ser de pino inyectados de sulfato de cobre por el sistema de vasos cerrados ó del Boucherie; de creosota en estado líquido; de sabina, castaño bravo ó pino al natural, cortados en buena época, lo cual se justificará.

2.ª No se admitirán maderas con nudos profundos, vetas sesgadas ni otros defectos que puedan afectar á su resistencia.

3.ª Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminando en punta la cogolla.

4.ª Serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, y cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una la mitad próximamente de la longitud del poste, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de su longitud.

Y tercera. Curvas que afecten tan sólo á la parte que ha de enterrarse.

5.ª Los postes tendrán una circunferencia del 5 por 100 de su longitud en la cogolla, y del 8 á metro y medio de la coz, pudiendo tolerarse en ambas dimensiones como máximo hasta cinco y siete centímetros más respectivamente, y como minimum dos centímetros en la cogolla, y tres á metro y medio de la coz.

6.ª En los postes inyectados, la penetración de la materia antiséptica debe ser completa. Para los sulfatados de cobre, el sulfato ha de ser lo mas puro posible y no ha de contener hierro, y la disolución se compondrá de dos partes de sulfato por 100 de agua, probándose la inyección por medio del ferrocianuro de potasio, que aplicado á la madera ha de producir una fuerte coloración de rojo de ladrillo en todas las partes del poste.

7.ª Para los creosotados se ha de emplear creosota cuya densidad sea de 1 á 1 y 10 con relación á la del agua. Para que la inyección sea perfecta han de absorber los postes, según su longitud y grueso, la cantidad proporcional de creosota, bajo la base de que un metro cúbico de madera absorbe 150 kilogramos del líquido, pudiendo comprobar esta circunstancia pesando los postes antes y después de inyectados, deduciendo por comparación el peso del líquido absorbido.

Madrid 12 de Septiembre de 1897.  
=El Director general, M. de Lema.= Aprobado.=Cos-Gayon.=

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación en la forma indicada.

Burgos 5 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando de Torres y Almunia.

#### Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación, con fecha 18 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Señor:—El Sr. Ministro Presidente de S. M. en Rio Janeiro, dice á este Ministerio, con fecha 22 del mes próximo pasado, lo que sigue:—«Con referencia á mi despacho núm. 171, de 14 de Agosto próximo pasado, me cabe la honra de informar á V. E. que según me comunica el Sr. Vice-consul de España en Campos, el español Francisco Gamarra, fallecido en aquel distrito consular, era soltero. De las dos adjuntas cartas que junto con el retrato del finado me ha remitido el mencionado agente consular, se desprende que aquel se llamaba Francisco Gamarra Busto y que su padre Bernabé Gamarra residía en 1885 y 1888 en Miranda de Ebro, provincia de Burgos, y que además el finado tenía en España un hermano de nombre Vicente; de suerte que si V. E. estima procedente que se haga saber á la autoridad de aquel punto, será fácil que llegue á noticia de los interesados. Los 464.040 reis brasileños, ó sean unas 400 y pico de pesetas de nuestra moneda, siguen en poder del Sr. Vice-consul de España en Campos y á disposición de los herederos de Francisco Gamarra Busto.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer la inserción de esta noticia en el Boletín oficial de esa provincia, siendo adjuntos los anejos que se citan, significando á V. S. que en la Gaceta del día 26 de Septiembre último se publicó el correspondiente anuncio.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á los fines correspondientes.

Burgos 5 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando de Torres y Almunia.

Por Real orden de 8 Octubre de 1890 se dictan las instrucciones que han de regular el servicio de Estadística Demográfico-sanitario, así como se ordena la oportuna remisión del resumen numérico mensual de matrimonios, nacimientos y defunciones, ocurridos en ca-

da localidad, á este Gobierno civil, á fin de que por el mismo pueda cumplirse lo que dispone la Instrucción cuarta de la citada Real orden.

Y habiendo hallado un tanto abandonado este importante servicio por parte de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, me encuentro en el caso de recordarles el exacto cumplimiento de las disposiciones citadas; previniéndoles que si al transcurrir el quinto día del mes siguiente al en que corresponden los datos no se hubiesen recibido estos en este Gobierno civil, impondré, á los que incurran en tal falta, el máximo de multa á que me autoriza el art. 184 de la ley municipal vigente.

Burgos 6 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando de Torres y Almunia.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los individuos siguientes: Juan Valero Barreda, hijo de Rafael y de Lucía, natural de la Coruña, vecino de Cádiz, casado, jornalero y de 53 años, y Francisco Caparros Rodríguez, hijo de otro y de Gertrudis, natural del Puerto de Santa María, vecino de Cádiz, casado y de 78 años; y caso de ser habidos los constituirán en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposición del Sr. Comandante de Marina de la provincia de Cádiz, por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando.

Burgos 6 de Noviembre de 1897.

EL GOBERNADOR.

Fernando de Torres y Almunia.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1896 á 1897.

Mes de Diciembre de 1897.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	700
2 Servicios generales..	1600
3 Obras obligatorias...	14500
4 Cargas.....	464
5 Instrucción pública..	9608
6 Beneficencia.....	9650
7 Corrección pública..	1900
8 Imprevistos.....	136
9 Nuevos establecimientos.....	28229'65
10 Carreteras.....	15562
11 Obras diversas.....	500
12 Otros gastos.....	100
13 Resultados.....	2547'11
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.	85496'76

En Burgos á 2 de Noviembre de

1897.—El Contador, Leon Villen.  
— Conforme: = El Ordenador de pagos, Villarán.

Noviembre 4 de 1897.—La Dipucion provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, A. Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil, Juez de instruccion de este partido,

Por el presente hago saber: que el dia 19 de Noviembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Castrillo de la Reina la venta en pública subasta de los bienes que á continuacion se expresarán, embargados al procesado Dámaso Sanz Cabrerizo, para realizar las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa seguida sobre hurto de un borrego.

#### Bienes que se citan.

Una casa sita en el barrio del Corralejo, mide 360 pies cuadrados, tasada en 100 pesetas.

Una tierra en la Carrera, de 12 celemines, en 120.

Otra en Fuente el Rey, de 10, en 90.

Otra en el Arroyo de las Tablas, de 3, en 24.

Otra en las Cabadas, de 3, en 24.  
Otra en Bajo las Peñas, de 3, en 75.

Otra en Tierra Undia, de 4, en 40  
Otra en los Ramonales, de 5, en 20  
Otra en Valcornejo, de 5 cuartillos, en 60.

Otra en la Junta, de 3 celemines, en 60.

Otra en la Cuerda Bartibanez, en 20.

Otra en Bachillin, de 2 celemines, en 15.

Otra en los Vallejuelos, de 3, en 25  
Otra en Balatambara, de 3, en 28.

Otra en la Matarrosa, de 2, en 20.  
Otra en el Cubillo de las Mazas, de 2, en 38.

Otra en el Arroyo de la Dehesa, de 2 y medio, en 10.

Otra en dicho término, de 1 y medio, en 8.

Otra en las Vacas, de 1, en 13.  
Otra en Carrera Castrovido, de 4, en 50.

Otra en Povedo, de 2, en 10.  
Otra en dicho término, de 1 y medio, en 12.

Otra en el mismo término de 3, en 45.

Otra en Mojon Blanco, de 2, en 40  
Otra en Carrera Veguilla, de 4, en 15.

Otra en el mismo término, de 4, en 25.

Otra en Valdeniama, de 2, en 32.

#### Previsiones.

1.<sup>a</sup> Las anteriores fincas, sitas en jurisdiccion de Castrillo de la Reina, se sacan á la venta sin su-

plir previamente los titulos de propiedad.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasacion.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion y presentar la cédula personal.

Dado en Salas de los Infantes á 30 de Octubre de 1897.—Fernando Gil.—Por mandado de S. Sría., Julian Ruiz.

### Vizcainos.

D. José Gutierrez Sebastian, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Francisco Uzquiza Gonzalez, Cura sirviente de la parroquia de este pueblo, contra D. Pablo Molina, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Turrientes, del distrito de Cerraton de Juarros, sobre pago de 156 pesetas 15 céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado por cédula en igual forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En el pueblo de Vizcainos, á 30 de Octubre de 1897, el Sr. D. Aniceto Gutierrez, Juez municipal del mismo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Pablo Molina, al cual se le condena al pago de 156 pesetas y 15 céntimos que le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole asi bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—El Sr. Juez municipal, Aniceto Gutierrez.

Y para los efectos del párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez municipal en Vizcainos de la Sierra á 4 de Noviembre de 1897.—El Secretario, José Gutierrez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Aniceto Gutierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Villahoz.

D. Miguel Ballesteros Campo, Alcalde de esta villa,

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas, embargadas á los deudores D. Eudasio Alvarez Martinez é Hipólito Terrados, contra quienes se instruye expediente en concepto de segundos contribuyentes por descubierto de 48.430'33 pesetas que adeudan al Banco de España, procedentes de un alcance que les resultó en sus cuentas, como recaudadores que fueron á sus órdenes en el partido de Castrogeriz en los años de 1863-69 al de 1871-72; y en su virtud tendrá lugar el primer remate ante mi autoridad, en el local de la Casa Consistorial de esta poblacion, el dia 15 de Noviembre del corriente año, á la hora de las diez de la mañana, cuyos bienes con la valoracion que se les ha dado, segun lo prevenido en artículo 45, núm. 4.<sup>o</sup> de la instruccion de apremios de 20 de Mayo de 1884, son los que á continuacion se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion que se designa á las fincas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicacion del importe total porque hayan sido rematadas.

El remate se hará primeramente englobadas todas las fincas de cada embargo, y si no hubiera postor en esta forma, serán rematadas por separado. Se hace saber igualmente, que los titulos de propiedad que se adquieran, estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, y en caso de carecer de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecucion de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes.

Dado en Villahoz á 29 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Miguel Ballesteros.—Por su mandado, El Comisionado, Amaro Villaverde.

### Fincas embargadas á D. Eudasio Alvarez.

Una casa con su corral en el casco de esta villa y calle de los Cuatro Cantones, señalada con el núm. 6, su construccion de piedra y adobe, mide 23 metros y 400 milímetros de longitud, por 25 metros de latitud, tasada en 1.600 pesetas.

Un corral cercado de piedra y adobe con sitio de palomar, en los

de las Casas Quemadas, que hace 2 celemines de sembradura, en 150.

Una bodega con su lagar al camino de los Serranos, en 225.

Un corral con su tenada, en término de Altamira, en 75.

Una tierra á los Pradillos, de 14 áreas y 28 centiáreas, en 35.

Otra en Pozo Ruan, de 36 y 70, en 150.

Otra en San Millan, de id. id., en 125.

Otra á Puente Molinillo, de 28 y 54, en 90.

Otra en Valtereria, de 30 y 60, en 70.

Otra en Talamaca, de 36 y 70, en 100.

Otra en Bodas malas, de 54 y 20, en 130.

Un majuelo en Valdomez, de 3 obreros, en 90.

Una tierra en las Erices, de 49 áreas, en 200.

Otra al Estebon, de 36 áreas y 72 centiáreas, en 70.

Otra en Carrevillizan, de 24 y 45, en 100.

Otra en Santa Lucia, de id. id., en 35.

Otra en Valteria, de 30 y 60, en 70.

Un majuelo en las Arenillas, de obrero y medio, en 75.

Otro en la Carrera del Caballo, de 2, en 75.

Una tierra en Portilla, de 39 áreas, en 50.

Otra en la Panga, de 49, en 85.

Otra en Vega Sevilla, de 24 y 45, en 101.

Otra en Carrevillizan, de 18 y 36, en 150.

Otra al Moro, de 49, en 200.

Otra en Santa Marina ú Oncerero, de 1 hectárea y 30 áreas, en 350.

Otra al Estebon, de 2 fanegas, en 175.

Otra en Oyalejos, de id., en 250.

Otra en Altamira, de id., en 150.

Otra en Santa Cruz, de 36 áreas y 70 centiáreas, en 125.

Otra en la Modorrera, de 12 y 24.

### De D. Hipólito Terrados.

Una casa en la Plaza, ó mas bien en la calle de Cuatro Cantones, señalada con el núm. 1, su construccion de piedra y adobe, mide 12 piés de linea por 25 de fondo, en 400.

Otra en la calle Oscura, núm. 11, su construccion de piedra y adobe, mide 20 piés de linea por 36 de fondo, en 750.

Un pajar en las Puertas del Peso, núm. 11, en 160.

Una bodega con lagar, á las del Cucar, en 250.

Una tierra á Pigoña, de 70 áreas y 80 centiáreas, en 200.

Otra á la Carrera de Pigoña, de 30 y 70, en 40.

Otra á id., de 18 y 36, en 20.

Otra en Carre Santa Marina, de 30 y 60, en 150.

Otra al Palomar, de 24 y 45, en 100.

Otra á la Cantarería, de 36 y 70, en 300.

Otra al Carnero, de 18 y 36, en 130.

Otra á los Pajares, de 50 y 70, en 200.

Otra en los Hijares, de 24 y 45, en 100.

Otra en Cuesta el Mudo, de 36 y 70, en 160.

Otra en las Novillas, de 30 y 60, en 75.

Otra en Altamira, de id., en 50.

Otra en los Llanos, de 73 y 42, en 150.

Otra en Valdomez, de 30 y 60, en 30.

Un majuelo en la Palomera, de 4 obreros, en 250.

Otro en Tresoyales, de 2, en 80.

Otro en las Arenillas, de 2, en 125.

Una hera de pan trillar, á las del Portillo, de 12 áreas y 24 centiáreas, en 150.

Una tierra en la Portilla, de 30 y 70, en 75.

Otra en los Pajares, de 18 y 36, en 30.

Otra en Puente Molinillo, de 30 y 60, en 150.

Otra en las Tortas, de 24 y 45, en 100.

Otra en la Vega, de id., en 50.

Otra en Fuentespina, de 36 y 60, en 100.

Otra en Pozuelo, de 24 y 45, en 100.

Otra en la Mocha, de 36 y 50, en 15.

Otra en Prado-henar, de id., en 75.

Otra en la Verdad, de 18 y 36, en 100.

Un majuelo en Pedernales, de 300 cepas, en 100.

Otro en la Carrera del Caballo, de id., en 75.

Una tierra en Valdoya, de 85 áreas y 60 centiáreas, en 40.

Otra en Tierras Viejas, de 49 y 90, en 100.

Otra en Valdomez, de 36 y 70, en 25.

Otra en el Pradillo el Capellan, de 24 y 45, en 75.

Otra en Tobares, de 49 y 90, en 250.

Otra en la Majadilla, de 36 y 70, en 125.

Otra al Páramo, de 30 y 60, en 30.

Un majuelo en Tresoyales, de 200 cepas, en 35.

El Comisionado, Amaro Villaverde.

#### Alcaldía de Belorado.

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal que presido, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 21 del próximo Noviembre y hora de las doce de la mañana, la adjudicación en pública subasta del alumbrado para el servicio público de esta villa por medio de la electricidad, bajo el tipo de 2.100 pesetas por el suministro de 65 fo-

cos eléctricos de potencia de 16 bujías cada uno.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día del remate á fin de que puedan enterarse los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose como redacción al adjunto modelo, extendidas en papel de peseta, debiendo consignarse previamente como garantía en la depositaria municipal para tomar parte en la subasta la cantidad de 105 pesetas, importe del 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

Belorado 29 de Octubre de 1897.  
=El Alcalde, Esteban Delgado.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. .... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Belorado, se comprometo á ejecutar dicho servicio con sujeción á referidas condiciones por la cantidad anual de ..... pesetas (en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaño la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se previene.

Por terminación del contrato, se hallan vacantes las dos plazas titulares de Medicina y Cirujía de esta villa, dotadas con 1.625 pesetas, que percibirán por mitad los titulares de los fondos del presupuesto municipal y 250 pesetas más, también por mitad, del de Beneficencia municipal.

Los aspirantes, que se hallarán adornados de los títulos legales, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belorado 31 de Octubre de 1897.  
=El Alcalde, Esteban Delgado.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, percibidas por mitad del presupuesto municipal y del de Beneficencia de este distrito.

Los aspirantes, que se hallarán adornados del título correspondiente, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belorado 31 de Octubre de 1897.  
=El Alcalde, Esteban Delgado.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada

con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal por el suministro de medicamentos á un número de vecinos pobres que no excederá de 150 y que se clasificarán anualmente.

Los aspirantes, que han de estar adornados del título legal, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Belorado 31 de Octubre de 1897.  
=El Alcalde, Esteban Delgado.

#### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

El día 14 del actual á las dos de la tarde se subastará en pública subasta en la casa Consistorial un potro quinceno de ignorado dueño, cuyo hallazgo se anunció en el Boletín oficial de 19 de Octubre último tasado en 30 pesetas.

Merindad de Castilla la Vieja 3 de Noviembre de 1897.=El Alcalde, Abelardo Rámila.

#### Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Segun participan los vecinos de Colina Benito Baranda y Hermenegildo Ezguerra, en la noche del día 25 del actual desaparecieron dos yeguas de la sierra, cuyas señas se expresan á continuación: la una de 6 á 7 años, pelo entre pardo, con una estrella en la frente y el ojo derecho garzo entre blanco: la otra pelo negro, mohina, con un pequeño lunar blanco en la cruz, como de 13 á 14 años, con la crin y cola largas.

Y como se sospecha hayan sido robadas, se suplica á las autoridades por cuyo punto pasen las detengan y den parte á esta Alcaldía.

Junta de Traslaloma 29 de Octubre de 1897. = El Alcalde, Pedro Ruiz.

#### Alcaldía de Zayas de Torre (Soria.)

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de esta villa; su dotación consiste en 500 pesetas por beneficencia y tres medias de trigo de buena calidad, una cántara de vino y una carga de leña por cada una de las 120 familias acomodadas.

Los Sres. Profesores que deseen obtener dicha plaza presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Zayas de Torre 22 de Octubre de 1897.=El Alcalde, Tiburcio Herrero.

#### Zona de Reclutamiento de Burjos núm. 11.

Para el pago de las asignaciones y pensiones dejadas por los Señores Jefes y Oficiales, clases é indi-

viduos de tropa que sirven en el Ejército de Cuba y Filipinas, se han señalado los días 9, 10 y 11 del mes actual, de diez y media de la mañana á una de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados á fin de que estos se presenten en el local que ocupan las oficinas de esta zona en el día y hora indicados; en la inteligencia de que transcurrido este tiempo no se satisfará asignación ni pensión alguna hasta el mes siguiente.

Burgos 6 de Noviembre de 1897.  
=El Coronel, Alejandro R. de Valcárcel.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

#### Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En esta casa se hallan de venta los **nuevos libros para altas y bajas de la contribución industrial.**

También encontrarán todos los demás impresos para los Ayuntamientos, Juzgados municipales y Agentes ejecutivos. 4-4

#### Importante.

*Sastrería y Comercio de Luis Barbadillo, Espolon, núm. 20, Burgos.*

En dicho establecimiento se ha recibido un bonito surtido en géneros de la presente estación. En ropas hechas también hay un buen surtido. Especialidad en capas, buenos paños y bonitos embozos, á precios muy económicos, pues las hay desde 15 pesetas hasta 80.

Espolon 20, próximo al Café Candela. 4-15

#### Venta de leñas.

En el Palacio de Saldañuela se venden las leñas que salgan de la poda y relimpia de 600 á 700 árboles, chopos, álamos, etc. Para tratar con el guarda de dicho Palacio. 4-4

#### RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

*Isla, números 9 y 11, Burgos.*

*Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sus trabajos sin cobrar en ningún caso más de dos pesetas. 3*

#### Venta de madera de olmo.

El día 21 del corriente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de Torquemada la venta en pública subasta de 120 latas de olmos sin cortar. Para informes, dirigirse á D. Tiburcio Ausín, en Torquemada. 2-3

En los Almacenes del Sr. Suso, situados en la Concepción, se compran pieles de todas clases y también lentejas, alholvas, avenas y demás cereales, á precios corrientes del mercado. 4

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.